GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2025 12:32:06 -05:00

Trujillo, 11 de Marzo del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000069-2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº000063-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 05 de marzo del 2025, que APRUEBA, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad para el Ejercicio Presupuestal 2025**; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección e alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromiso internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.8 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada (…)”;

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que unos de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellido completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio y con efecto retroactivo en cualquier

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLCOCUY**

momento siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre del 2020, se delegó facultades de aprobar expedientes de contrataciones y designar a los miembros titulares y suplentes de Comités de Selección a la Gerencia Regional de Contrataciones;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 05 de marzo del 2025, respecto al número de versión, de acuerdo con lo glosado en la presente resolución y al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad para el Ejercicio Presupuestal 2025 - Versión 11, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, para el mes de marzo del 2025, según el siguiente detalle:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad para el Ejercicio Presupuestal 2025 - Versión 12, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, para el mes de marzo del 2025, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que queda subsistente en lo demás extremos que contiene la Resolución Gerencial Regional N° 000063-2025-GRLL-GGR-GRCO.

ARTÍCULO TERCERO. -_NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLCOCUY**